

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO No. 476**  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de mayo Dos Mil Veintiuno  
(2021).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.  
Demandante: ESPERANZA OROZCO VALENCIA  
Demandado: LUIS JOEL REMACHE SOLANO  
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00221-00*

**I.- ASUNTO:**

Procede el juzgado a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores ESPERANZA OROZCO VALENCIA y LUIS JOEL REMACHE SOLANO.

**II.- CONSIDERACIONES:**

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **ESPERANZA OROZCO VALENCIA y LUIS JOEL REMACHE SOLANO.**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Ahora la necesidad que todas las partes concurran a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**1º) PROGRAMAR** para el día **JUEVES TRES (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores ESPERANZA OROZCO VALENCIA y LUIS JOEL REMACHE SOLANO, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

**2º) ORDENAR** a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y**

**avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

**3º) EXHORTAR** a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

*BERNARDO LOPEZ*

*Firmado Por:*

*BERNARDO LOPEZ*

*JUEZ*

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: edd661fd6007ef367636be5031be79eef0004f32d0c7a0306657c1394eae6a16  
Documento generado en 10/05/2021 02:20:40 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*